

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, artículos 3, fracción XV, 122, fracción I, 129, fracción I, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración y coordinación con el Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

II.- En términos del artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la seguridad pública tendrá como fines:

- Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;

- Mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado;
- Promover y coordinar los programas de prevención de las violencias, los delitos e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado, los municipios y, en su caso, las correspondientes del ámbito federal;
- Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público para auxiliarlo en la investigación y persecución de los delitos, así como de quienes los cometan, a efecto de que las policías estatales y municipales que resulten competentes actúen bajo su conducción y mando;
- Disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia;
- Procurar la seguridad pública mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la reinserción social de las personas privadas de su libertad, de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley, así como en el auxilio y atención integral a las víctimas de hechos delictuosos;
- Detectar y atender los factores que generan la comisión de delitos, violencias y conflictividades, así como desarrollar políticas criminológicas, planes, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;
- Regular el uso y resguardo de la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia; y
- Reconocer y garantizar el derecho humano a la paz dentro de los mecanismos de operación y coordinación del sistema de seguridad pública.

III.- El artículo 14 del ordenamiento en cita dispone que las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán, entre otras cosas para determinar las políticas de seguridad pública, prevención de las violencias y el delito, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como para la formación y la profesionalización de sus integrantes; así como para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

Por su parte el artículo 15 dispone que la coordinación comprenderá las materias relativas a la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública y el suministro, intercambio y

sistematización, de forma permanente y periódica, de todo tipo de información sobre seguridad pública.

IV.- Con fecha 1º de marzo de 2024, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga celebró un convenio de colaboración y coordinación con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), mediante el cual se establecieron las bases para acceder, en modalidad indirecta de "Terminal Espejo", a la red de videovigilancia instalada en su demarcación territorial, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta en materia de protección civil, atención de emergencias, seguridad ciudadana, servicios médicos y movilidad urbana. **No obstante, la vigencia de dicho convenio concluyó el 30 de septiembre del mismo año**, dejando constancia de una colaboración institucional que abonó a la construcción de entornos más seguros para las y los habitantes del municipio.

V.- Derivado de lo anterior, y con el ánimo de dar continuidad a los esfuerzos de colaboración interinstitucional que han mostrado resultados favorables, el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5) propone a este H. Ayuntamiento la suscripción de un nuevo convenio de colaboración y coordinación, cuyo objeto es establecer las bases entre el C5 y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de otorgar a este último acceso a la señal de transmisión en la modalidad indirecta de "Terminal Espejo", mediante el otorgamiento de una estación de trabajo, para realizar labores única y exclusivamente en materia de protección civil y bomberos, seguridad pública, servicios médicos y movilidad. Lo anterior, a través del monitoreo y visualización de la red de cámaras de videovigilancia, denominadas como Puntos de Monitoreo Inteligentes (PMI's), que conforman el proyecto de infraestructura tecnológica instalada al interior de la demarcación municipal, con la finalidad de fortalecer las capacidades operativas de prevención, actuación y reacción de la fuerza pública municipal.

VI.- En tal sentido, el C5 se compromete a brindar acceso remoto al personal designado por el Municipio a su red de cámaras de videovigilancia para que éste pueda realizar acciones de monitoreo y visualización en materia de protección civil y bomberos, seguridad pública, servicios médicos y movilidad, encaminadas única y exclusivamente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, así como todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia, permitiendo al Municipio una pronta y oportuna reacción y respuesta.

Por su parte, el Municipio se compromete, en caso de contar con infraestructura, a brindar acceso remoto al personal designado por el C5 a su red de cámaras de videovigilancia del para que éste en su sala de

monitoreo pueda realizar acciones de monitoreo y visualización en materia de protección civil y bomberos, seguridad pública, servicios médicos y movilidad, encaminadas única y exclusivamente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, así como todo lo que implique riesgos generales a la población en la materia, permitiendo al C5 una pronta y oportuna reacción y respuesta.

VII.- La celebración del convenio en referencia, no representa erogación de recursos adicionales para el Municipio, por lo que no compromete el equilibrio presupuestal de su hacienda pública, en virtud de que su ejecución se prevé con base en la infraestructura, el personal y los recursos operativos con que ya cuenta la Administración Pública de este Municipio. Asimismo, no genera cargas administrativas extraordinarias, por lo que, desde una perspectiva financiera y operativa, su formalización resulta viable, garantizando así una implementación eficiente que involucre únicamente una planeación administrativa e institucional que permita el cumplimiento de sus objetivos.

VIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5 Jalisco), con vigencia al 30 de septiembre de 2027.

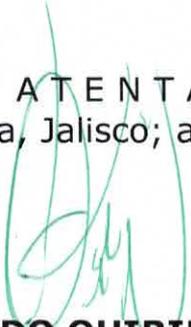
SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, a la titular de la Coordinación General de Potencia Económica, para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio de Colaboración, así como los instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General Jurídica para que auxilie en la elaboración del Convenio de Colaboración.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de marzo del año 2025.


MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un convenio de coordinación y colaboración con el Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5 Jalisco), con vigencia al 30 de septiembre de 2027.

OECR/jlpp/frml